

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/20, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 29 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Museos." Auditoría de seguimiento de las Observaciones del Informe Final 2.07.16. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° 2.11.16;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 24 de mayo de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 29 de junio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Dirección General de Museos.**" Auditoría de seguimiento de las Observaciones del Informe Final 2.07.16. Período bajo examen: año 2010. Proyecto N° **2.11.16**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 199 /11

Auditada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA (t.o. Resolución AGC N° 200/04, reglamentarias -Resolución AGC N° 7/02- y modificatorias), el Anexo III de la Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, el Acta de la Comisión de Relaciones Laborales del 16/6/2011, las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones de fechas 22 y 29 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 200/04 se aprobó el Texto Ordenado del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, según el Anexo I de la misma, estableciendo en el Capítulo XII el Régimen de Licencias. Dicho Estatuto ha sido reglamentado parcialmente y ha sufrido modificaciones posteriores.

Que por Resolución AGC N° 339/05, se ha regulado, en el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) (ANEXO I), los Niveles Escalafonarios del Personal (ANEXO II), el Régimen de Adicionales (ANEXO III), el Régimen de Promoción Horizontal (ANEXO IV), el Programa de Readecuación Funcional del Personal de Planta Permanente (ANEXO V).

Que por el Anexo III de la Resolución AGC N° 339/05, se han establecido adicionales, entre ellos en el "Artículo 3. Adicional por presentismo. *El adicional por Presentismo será percibido mensualmente por el personal de todos los agrupamientos. Quedará excluido el personal que no esté sometido al sistema de control de Administración de Personal*".

Que en relación a la forma de regular la aplicación de dicho adicional se ha prescripto lo siguiente: "Artículo 3.1. *Cómputo. -El Adicional se abonará según la siguiente escala:- a) 100% del adicional a quienes tengan asistencia*

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with a date stamp '29-6-11'.

perfecta, con las excepciones que se detallan en el artículo 3.2. -b) 75% del adicional a quienes cumplan con al menos el 90% de asistencia, es decir a quienes posean dos inasistencias como máximo, considerándose como media inasistencia a los permisos de entrada y salida, así como a las llegadas tarde". "Artículo 3.2. Excepciones :- No se computarán como ausencias a los efectos de adjudicar el adicional única y exclusivamente los casos que se enumeran a continuación: a) Licencia anual ordinaria prevista en el artículo 47 del Estatuto del Personal. b) Licencia por fallecimiento de familiar prevista en el artículo 56 del Estatuto del Personal. c) Licencia por matrimonio prevista en el artículo 57 del Estatuto del Personal. d) Licencia por maternidad prevista en el artículo 58 del Estatuto del Personal. e) Licencia por nacimiento prevista en el artículo 60 del Estatuto del Personal. f) Licencia por adopción prevista en el artículo 61 del Estatuto del Personal. g) Licencia por examen prevista en el artículo 63 del Estatuto del Personal. En este caso sólo se tendrá en cuenta la excepción para el día del examen. h) Accidente de trabajo

Que en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales, llevada a cabo, a los 16 días del mes de junio de 2011, entre los Señores Auditores Generales integrantes de la misma y las organizaciones sindicales con actuación en este organismo, APOC, ATE, UPCN y SUTECBA, se ha dado conformidad al "Punto 1.- Cobro del adicional por Presentismo: Se acuerda modificar el Artículo 3.1. Cómputo, del Anexo III de la Resolución AGC N° 339/05, estableciendo que el adicional se abonará a todo el personal comprendido en el artículo 3, con excepción de aquellos que incurran en más de dos (2) ausencias injustificadas en el mes. Quedarán subsistentes las excepciones establecidas en el artículo 3.2".

Que asimismo, se ha dado conformidad al punto siguiente: "2.- Licencia por Maternidad: Se acuerda elevar a ciento veinte (120) días la licencia por maternidad, incrementándose en caso de parto múltiple en quince (15) días más, por cada hijo adicional."

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 22 de junio de 2011, ha resuelto aprobar lo aconsejado por la Comisión de Relaciones Laborales, de acuerdo a la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 29 de junio de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la modificación Artículo 3.1 del Anexo III de la Resolución AGC N° 339/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"El adicional se abonará a todo el personal comprendido en el artículo 3, con excepción de aquellos que incurran en más de dos (2) ausencias injustificadas en el mes. Quedarán subsistentes las excepciones establecidas en el artículo 3.2" .-

ARTÍCULO 2º: MODIFÍQUESE el Artículo 58 Anexo I de la Resolución AGC 200/04 Texto Ordenado del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y sus modificatorias, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 58: La licencia por maternidad, con íntegro goce de haberes, es de 120 (ciento veinte) días corridos: 60 (sesenta) días antes y 60 (sesenta) días después del alumbramiento, pudiendo optar la agente por distribuir de manera distinta los términos antedichos.

Transcurrido este período la agente tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo por el término de un año.

A petición de la agente, podrá acordarse un cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

En caso de parto múltiple, el período se ampliará en 15 (quince) días corridos por cada alumbramiento posterior."

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 200 /11

Auditoría General

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expte. N° 106.008/13, la Resolución AGC N° 127/11, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 29 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 127/11, se ha aprobado el Informe Final denominado "**Construcción Línea H de Subterráneos.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 1.10.12;

Que se ha recibido el Memorando (DGOBR N° 478/11), por el cual se informa que en el Expediente citado se han advertido errores materiales que deberían corregirse, a saber: En primer lugar, en el cuadro inicial de Informe Ejecutivo, en el rubro: Presupuesto (expresado en pesos), se han consignado cifras que corresponden a la Línea A en lugar de la H, por lo que resulta necesario sustituir el cuadro incorporando los datos correctos;

Que en la Observación N° 1, que fuera modificada por el Colegio de Auditores Generales, se ha omitido incorporar el nuevo texto completo, quedando así poco comprensible el primer párrafo de la misma y aparece en contradicción con el cuadro que se transcribe;

Que también se había dispuesto la eliminación del último párrafo de la Conclusión, sin embargo figura en el Informe aprobado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 29 de junio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, las correcciones citadas, en la Observación N° 1 y la Conclusión del Informe Final y del Informe Ejecutivo, aprobado por la Resolución citada;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébense las correcciones en el Informe Ejecutivo, como así también, en la Observación N° 1 y la Conclusión el Informe Final de Auditoría, denominado "**Construcción Línea H de Subterráneos.**" Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° **1.10.12**, que fuera aprobado por la Resolución AGC N° 127/11, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) En el encabezamiento del Informe Ejecutivo, sustitúyase el cuadro titulado "Presupuesto (expresado en pesos)" por el siguiente:

	Crédito		
	Sanción	Vigente	Devengado
Total Línea H - Proyecto 1-	216.731.651,00	156.834.006,00	55.051.396,00
Total Conducción y otras Líneas	230.777.844,00	198.225.684,00	90.675.967,00
Total Programa 48	447.509.495,00	355.059.690,00	145.727.363,00

- b) Sustitúyase, en el Informe Final y en el Informe Ejecutivo, en el Rubro 5. Observaciones, en el punto 1, la frase inicial que dice "Las obras de los Tramos C1, B y A2 de la línea H, han sido ejecutadas. Ello debido a que SBASE no cumplió con las metas físicas sucesivamente acordadas en distintas Actas Acuerdos que modificaron los plazos de finalización de las obras previstas originalmente", por el texto siguiente: "*Las obras de los tramos C1, B y A2 de la línea H, han sufrido las demoras que se consignan en el cuadro siguiente, siendo significativa al respecto la incidencia derivada de las restricciones presupuestarias que se produjeron durante el ejercicio 2009*".
- c) Elimínese del Informe Final y del Ejecutivo, el último párrafo del Punto 7 Conclusiones.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar con las correcciones del Informe citado en el artículo 1º, aclarándose que sustituye al Informe Final remitido oportunamente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe Final de conformidad al Artículo 1º en la página de Internet de esta Auditoría, debiéndose sustituir el anterior y archívese.

Resolución AGC N° 201 /11

[Handwritten signatures and stamps]

- 2 -

Dr. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 29 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el memorando (DPLANIF 319/11) el Señor Director General de Planificación adjunta la solicitud de licencia con goce de haberes, por actividades académicas, de acuerdo al Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, formulada por la agente Celeste María Hernando (Legajo AGC N° 156) para asistir al "Sexto Congreso Argentino de Administración Pública", entre los días 5 al 8 de Julio del 2011 en la Provincia del Chaco.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 29 de junio de 2011, ha resuelto aprobar la licencia solicitada, teniendo en cuenta que la temática de dicho congreso profundizará el conocimiento de la materia por parte de la agente y, por consiguiente, valorizará los recursos humanos con que cuenta el organismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

AGCBA, a la agente Celeste María Hernando (Legajo AGC N° 156), para asistir al "Sexto Congreso Argentino de Administración Pública" entre los días 5 al 8 de Julio de 2011 en la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 202 /11

Resolución
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergentor
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la CABA, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros.: 319/08, 364/10, 383/10 y 457/10, la decisión del Colegio de Auditores en sesión del 29 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 364/10 se aprobó la prórroga de la adscripción, que fuera otorgada por la Resolución AGC N° 193/10, respecto de la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Natalia ARAUJO, DNI N° 28.233.690, (Legajo AGC N° 463), a partir del día 11 de Noviembre de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 383/10 se aprobó la adscripción del agente Andrés DOMÍNGUEZ, DNI N° 29.247.623, (Legajo AGC N° 354) a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para prestar servicios en el Bloque de Diputados Nacionales de la Coalición Cívica, a partir del 1° de Diciembre de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011;

Que por la Resolución AGC N° 457/10 se aprobó la prórroga de la adscripción, hasta el 30 de junio de 2011, de la agente de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires Susana Graciela MOSQUERA, (Legajo AGC N° 559) DNI N° 14.271.179, para prestar servicios de asesoramiento en la Comisión de de Turismo del Honorable Senado de la Nación.

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 1468/11), suscripta por el Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, se solicita la renovación de la adscripción de la agente Natalia ARAUJO, DNI N° 28.233.690, (Legajo AGC N° 463) a la Legislatura citada;

Que se ha puesto en consideración la Nota (Mesa de Entrada N° 1436/2011), suscripta por la Señora Diputada de la Nación, Elisa Carrió, por la que solicita la renovación de la adscripción del agente Andrés Nicolás DOMÍNGUEZ, DNI N° 29.247.623, (Legajo AGC N° 354) a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para prestar servicios en el Bloque de Diputados de la Coalición Cívica;

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 1414/2011), suscripta por la Señora Senadora Nacional, Elida M. Vigo, se solicita la prórroga de la adscripción de la agente Susana Graciela MOSQUERA, (Legajo AGC N° 559) DNI N° 14.271.179, para prestar servicios de asesoramiento en la Comisión de Turismo del Honorable Senado de la Nación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 29 de junio de 2011, ha resuelto aprobar las prórrogas de las adscripciones solicitadas, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las prórrogas, hasta el 10 de diciembre de 2011, de las adscripciones, que fueran otorgadas por las Resoluciones AGC Nros.: 364/10, 383/10 y 457/10, respectivamente, a los agentes de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y a los organismos que se detallan a continuación:

- **Natalia ARAUJO**, DNI N° 28.233.690, (Legajo AGC N° 463), a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Andrés Nicolás DOMÍNGUEZ**, DNI N° 29.247.623, (Legajo AGC N° 354) a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación para prestar servicios en el Bloque de Diputados de la Coalición Cívica.
- **Susana Graciela MOSQUERA**, (Legajo AGC N° 559) DNI N° 14.271.179, para prestar servicios de asesoramiento en la Comisión de Turismo del Honorable Senado de la Nación.

ARTÍCULO 2º: Los agentes deberán presentar, mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 203 /11

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 29 JUN. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la Resolución AGC N° 382/10, la Resolución AGC N° 108/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 29 de junio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 382/10 se otorgó la licencia sin goce de haberes, a partir del 9 de noviembre de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente Aída María ARGÜELLO, (Legajo AGC N° 588).

Que por la Resolución AGC N° 108/11 se otorgó al agente Fernando SANTIAGO, (Legajo AGC N° 548), la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, desde el día 31 de Mayo y hasta el 1° de Julio de 2011.

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 1463/2011) suscripta por el Gerente del Área Económico Financiera de Aerolíneas Argentinas SA, se informa, que la agente Aída María ARGÜELLO, (Legajo AGC N° 588) “...fue contratada para prestar servicios en la Gerencia de Área Económico Financiero participando en la implementación de un Sistema Administrativo Integral (ERP – Enterprise Resource Planning: Word Class) que permitirá mejorar la gestión administrativa, contable, comercial y operacional, garantizando el cumplimiento de las normativas contables y legales. Además, desde Calidad y Procesos, también tiene activa participación en la elaboración de Políticas, Normas y Procedimientos requeridos por distintas gerencias del Grupo Empresarial ARSA – AU, asegurando el cumplimiento de las normas básicas de Auditoría exigidas por los Órganos de Control tanto internos como externos”.

Que el agente Fernando SANTIAGO, (Legajo AGC N° 548), ha solicitado que se le conceda una prórroga de la licencia que se le otorgara, desde el 4 al 8 de Julio de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 29 de junio de 2011, considerando lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA, resolvió aprobar la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de la agente citada y la prórroga de la licencia, por razones particulares solicitada, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

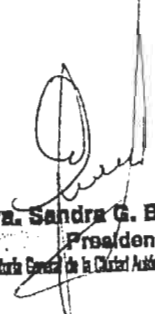
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1 de julio de 2011, de la agente Aída María ARGÜELLO, (Legajo AGC N° 588), y hasta que dure su designación en el cargo para el que fue contratada, consistente en la prestación de servicios en la Gerencia del Área Económico Financiera del Grupo Empresarial Aerolíneas Argentinas SA.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la prórroga, desde el 4 al 8 de Julio de 2011, de la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, otorgada al agente Fernando SANTIAGO, (Legajo AGC N° 548).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 204 /11


Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 6 JUL. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 18 y 23 de mayo y 6 de julio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 18 y 23 de mayo de 2011, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto, respectivamente, contratarla bajo la modalidad de locación de servicios y establecer su destino, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que por el Memorando COMPRAS Nro. 300/11, la División Compras y Contrataciones informó que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 6 de julio de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Exel Hugo MARFIL, DNI N° 26.522.236, por un

monto mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Salud, del 15 de mayo al 10 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 205 /11

Medietende

[Signature]

AC

2

[Signature]

[Signature]
Dra. Sandra G. Bergent
Presidenta
Autoridad General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"

BUENOS AIRES, - 6 JUL. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos, la Ley N° 70, la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, la Resolución AGC N° 426/08, la Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08 y 193/08, 426/08, 113/09 y 345/10, la Resolución AGC N° 298/10, la Resolución AGC N° 51/11, la Resolución AGC N° 140/11, el Expediente N° 057/11 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme prescripciones del artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que la Ley 2095, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Que, por Resolución AGC N° 426/08, este organismo ha decidido la aplicación analógica del Decreto 754/GCBA/08 a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, mediante la Resolución AGC N° 140/11, se aprobó el Plan de Compras 2011, previendo una partida presupuestaria para destinar a la contratación del servicio de imprenta, para tres números de la revista ContextBa de la AGCBA, encuadrándola, asimismo, conforme las previsiones del art. 31 de la Ley 2095, y la Resolución AGC N° 51/11, modificatoria de la Resolución AGC N° 312/07.

Que la División de Compras y Contrataciones solicitó el inicio de las correspondientes actuaciones, atento a la necesidad de contar con dicho servicio.

Que, la División Compras y Contrataciones, solicitó la confección de las Especificaciones Técnicas al Departamento de Divulgación.

Que el Departamento Financiero Contable tomó nota de la tramitación del presente expediente, a efectos de realizar, oportunamente, la afectación preventiva que obra a fs. 09.



"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"

Que, la División Compras y Contrataciones, confeccionó el proyecto de Pedido de Cotización, en base a las Especificaciones Técnicas brindadas por el Departamento de Divulgación.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA que ha emitido el Dictamen DGLEGALES N° 27/11, la Dirección General de Administración, mediante la Disposición DADMIN N° 041/2011, autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 02/11 y el correspondiente Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) para la contratación del servicio de imprenta para tres números de la revista ContextBa de la AGCBA.

Que la División Compras y Contrataciones procedió a cursar invitaciones a las empresas GRAFEX S.A., ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I., DASTA IMPRESIONES S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO FERROGRAF LTDA., PRODUCCIONES GRAFICAS S.A., MARKETING Y COMUNICACIÓN POLITICA S.A., ARTPRESS S.A., 4 COLORES S.A., ARTES GRAFICAS RIOPLATENSES S.A. y SERVICIOS Y PRODUCCIONES S.A., así como también, se procedió a realizar la publicación del llamado en la UAPE (fs. 66), en la cartelera del organismo (fs. 69), en el Boletín Oficial (fs. 68) y en la página Web de la AGCBA (fs 67), conforme Resolución AGC N° N° 51/11.

Que las empresas invitadas se encuentran inscriptas en el RIUPP, según constancia obrante a fs. 72 a 81.

Que dentro del plazo previsto para la presentación de las ofertas, las empresas 4 COLORES S.A., MELENZANE S.A., ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. presentaron sus propuestas.

Que elaborado el Informe Interno N° 26/11 (fs. 226) y el Cuadro Comparativo de Ofertas (227), el expediente fue remitido junto con las muestras presentadas por las empresas oferentes a la Comisión Evaluadora de Ofertas por medio del Memo COMPRAS N° 248/11.

Que dicha Comisión de Evaluación de Ofertas (cuyos miembros fueron designados por Resolución AGC N° 112/10 y 107/11), por Acta N° 09/11 (fs 234 a 238) emite opinión al respecto, verificando el cumplimiento de la normativa, la documentación solicitada y presentada, recomendando preadjudicar el renglón a la empresa ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I., por un precio unitario, por ejemplar, de cuarenta y ocho páginas (48), de pesos seis con sesenta y dos centavos (\$ 6,62), un precio, por edición de tres mil (3.000) ejemplares, de pesos diez y nueve mil ochocientos sesenta (\$ 19.860,00) y un precio final, por las tres ediciones, de nueve mil (9.000) ejemplares, de pesos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta (\$ 59.580,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en los Arts. 28° inc. 1) y 108° de la Ley de Compras de la Ciudad N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08.

"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"

Que la División de Compras y Contrataciones procedió a publicar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 02/11, en el Boletín Oficial, en la cartelera del organismo, en la página Web de la AGCBA, como así también la notificación a las empresas participantes, sin que se presentaran impugnaciones dentro del plazo legal establecido.

Que en consonancia con las razones esgrimidas precedentemente, la Dirección General de Administración fundamenta la necesidad de aprobar el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Pública N° 02/11, así como adjudicar el renglón único a la empresa ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07 y modificada por las Resoluciones AGC Nros.:191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III) aprobado por Disposición DADMIN N° 041/11 y por ser la oferta mas conveniente para el organismo, todo ello conforme Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 09/11.

Asimismo, y conforme el Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas mencionada, corresponde que ante la imposibilidad de perfeccionar la contratación con ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I. se tenga como correcto el orden de merito siguiente: 1°- La oferta presentada por la empresa 4 COLORES S.A., 2° - La oferta presentada por MELENZANE S.A.. Todo ello conforme los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7° de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08.

Que la Dirección General de Administración ha agregado un proyecto de Resolución tendiente a la aprobación del procedimiento, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, el Decreto reglamentario 754/GCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico según la Resolución AGC N° 426/08, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07 modificada por las Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 192/08, 193/08, 426/08 y 113/09 y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 041/11.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención, en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/GCBA/97, y ha emitido el Dictamen DELEG N° 62/11, habiendo efectuado observaciones que una vez saneadas no tiene objeciones que formular al dictado del proyecto de Resolución analizado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 6 de julio de 2011, habiendo la Dirección General de Administración adjuntado un nuevo proyecto de Resolución que incluye las recomendaciones del Dictamen

[Handwritten signatures and initials]

"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"

precedente, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de imprenta para tres números de la revista ContextBa del organismo, llevada a cabo mediante la Licitación Pública citada, y adjudicar la misma a la firma citada.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el procedimiento de selección del contratista realizado, mediante el llamado a Licitación Pública N° 02/11, conforme previsiones del art. 31 de la Ley 2095, y la Resolución AGC N° 51/11, modificatoria de la Resolución AGC N° 312/07, al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución AGC N° 446/07 y sus modificatorias Resoluciones AGC Nros.: 191/08, 426/08 y 113/09 y al Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 041/11 para la contratación del servicio de imprenta para tres números de la revista ContextBa de la AGCBA, por hasta un monto total de pesos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta (\$59.580.00), conforme el detalle descripto en el art. 2° de la presente Resolución, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 2095, en el Decreto reglamentario 754/AGCBA/08, aplicable al ámbito de esta AGCBA de modo analógico, según Resolución AGC N° 426/08.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el renglón único de la contratación descripta en el art. 1° a ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I., con domicilio en la calle Castro Barros 1395 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello por un precio unitario por ejemplar de hasta cuarenta y ocho páginas (48) de pesos seis con sesenta y dos centavos (\$6.62), un precio por edición de tres mil (3.000) ejemplares de hasta pesos diez y nueve mil ochocientos sesenta (\$19.860.00) y un precio final, por las tres ediciones nueve mil (9.000) ejemplares, de hasta pesos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta (\$59.580.00), por cumplir con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares (sección II) y Técnicas (sección III), aprobado por Disposición DADMIN N° 041/11.

"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"

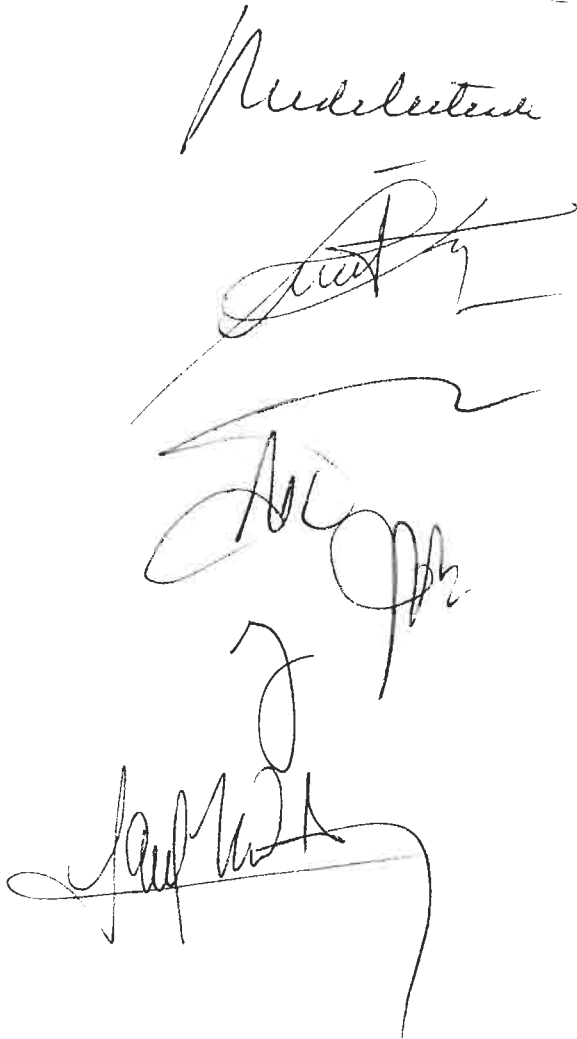
ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE el orden de merito siguiente, conforme el Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 09/11, a los efectos de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente adjudicado, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7º de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08:

- 1º - La oferta presentada por la empresa 4 COLORES S.A.
- 2º - La oferta presentada por MELENZANE S.A.

ARTÍCULO 4º: RECHÁZESE la oferta de la empresa INGHEN S.A. por haber sido presentada fuera de los plazos estipulados.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 206 /11



BUENOS AIRES, - 6 JUL. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.911/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 6 de julio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Becas Educación Media." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.03;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Educación y Cultura, con fecha 24 de mayo de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 6 de julio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad y con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Becas Educación Media.**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 2.10.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 207 /11

Medelir

[Handwritten signature]

AO
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Sra. Sandra O. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 6 JUL. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 100.711/13, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 6 de julio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU)." Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto N° 4.10.08;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, con fecha 27 de junio de 2011, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 6 de julio de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU).**" Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2009. Proyecto **N° 4.10.08**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC Nº 208 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergolito
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 6 JUL. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGCBA, (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), Ila Resolución AGC N° 2/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 6 de julio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota (Mesa de Entrada N° 1519/2011), suscripta por la agente Silvina Alejandra OBERTI, (Legajo AGC N° 657), solicitando la prórroga del plazo de su licencia sin goce de haberes por razones particulares, que fuera oportunamente otorgada por la Resolución AGC N° 2/11.

Que asimismo, la Lic. María Luján BERTELLA, DNI N° 12.217.344, Directora de Proyecto de la Dirección General de Control de Desarrollo Social, solicito el otorgamiento de la licencia con goce de haberes, por actividades académicas, a fin de asistir como expositora a la IX Reunión de Antropología del MERCOSUR “Cultura, Encuentro y Desigualdades” que se realizará en la Universidad Federal de Paraná, en Curitiba (Brasil), los días 11, 12 y 13 de julio del presente año.

Que el Colegio de Auditores Generales, en uso de sus facultades y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal de la AGCBA, en su sesión de fecha 6 de julio de 2011, ha resuelto aprobar la prórroga de la licencia sin goce de haberes por razones particulares, solicitada por la agente Oberti, como así también otorgar la licencia académica con goce de haberes petitionada por la Lic. Bertella.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

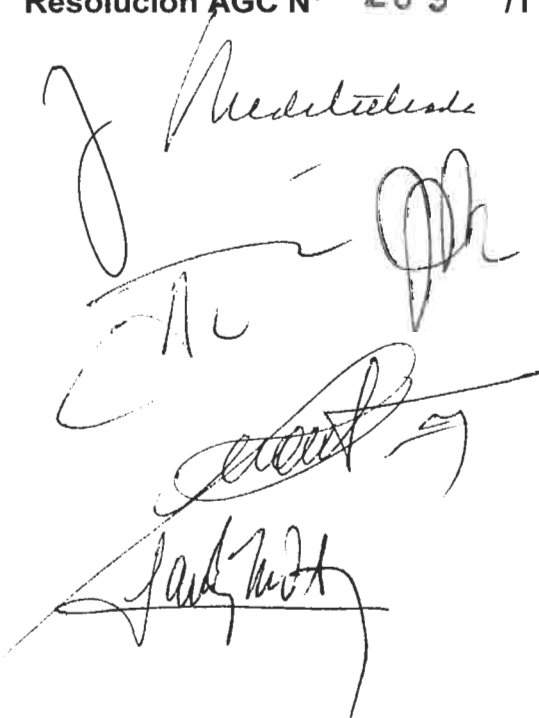
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGUESE, hasta el 10 de diciembre de 2011, el plazo de la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, otorgada por la Resolución AGC N° 2/11, a la agente Silvina Alejandra OBERTI, (Legajo AGC N° 657).

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la licencia, con goce de haberes, por actividades académicas, en los términos del artículo 65 del Estatuto del Personal de la AGCBA, a la Sra. Directora de Proyecto Lic. (Mg.) María Luján BERTELLA, DNI N° 12.217.344, para asistir como expositora a la IX Reunión de Antropología del MERCOSUR "Cultura, Encuentro y Desigualdades" que se realizará en la Universidad Federal de Paraná, en Curitiba (Brasil), los días 11, 12 y 13 de julio de 2011.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 209 /11



Dra. Sandra G. Bergensfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 6 JUL, 2011

VISTO: la Constitución de la CABA, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros.: 319/08 y 479/10, la decisión del Colegio de Auditores en sesión del 6 de julio de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 319/08 se aprobó el régimen de adscripciones de los agentes del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 479/10 se aprobó la prórroga de la adscripción del agente Edgardo Gastón DE PAOLA, DNI N° 18.413.952, (Legajo AGC N° 252), hasta el 30 de junio de 2011, al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires para seguir colaborando en tareas de análisis y elaboración de aspectos normativos en materia de los servicios públicos legales.

Que por nota de fecha 28 de junio del corriente, el Señor Presidente del Ente Único Regulador de la Ciudad, Dr. Lisandro Ferrari, solicita prorrogar el plazo de la adscripción, oportunamente otorgada por la Resolución AGC N° 479/10, respecto del agente Edgardo Gastón De Paola, DNI N° 18.413.952, Legajo AGC N° 252, para seguir colaborando en tareas de análisis y elaboración de aspectos normativos en materia de los servicios públicos legales;

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 1542/11), suscripta por el Señor Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se solicita la adscripción del agente Oscar Ciarlotti, DNI N° 7.374.041, Legajo AGC 178, a fin de colaborar con ese organismo, en la elaboración de bases de datos sobre desaparecidos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 6 de julio de 2011, ha resuelto aprobar la prórroga de la adscripción solicitada y otorgar una nueva adscripción, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la prórroga, hasta el 10 de diciembre de 2011, de la adscripción que fuera otorgada, por la Resolución AGC N° 479/10, al agente Edgardo Gastón DE PAOLA, DNI N° 18.413.952, (Legajo AGC N° 252), de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires para seguir colaborando en tareas de análisis y elaboración de aspectos normativos en materia de los servicios públicos legales

AARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la adscripción, desde el 15 de junio y hasta el 10 de diciembre de 2011, del agente Oscar CIARLOTTI, DNI N° 7.374.041, (Legajo AGC 178), de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de colaborar con ese organismo en la elaboración de bases de datos sobre desaparecidos.

ARTÍCULO 3º: Los agentes deberán presentar, mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 210 /11

Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires